

Cod.	Categoría profesional	SB Conv. — Pesetas	Compl. Foral — Pesetas	Mes Navarra — Pesetas	Trienio Conv. — Pesetas	Compl. Foral — Pesetas	Trienio Navarra — Pesetas
SERVICIOS GENERALES							
<i>Portería y Vigilancia</i>							
2.4.A.1	Conserje	136.240	16.289	152.529	4.269	299	4.568
2.4.A.2	Portero	118.849	14.206	133.055	4.269	299	4.568
2.4.A.3	Guarda Sereno	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.A.4	Personal no cualificado	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.A.5	En formación	72.120	9.030	81.150	—	—	—
<i>Personal de limpieza</i>							
2.4.B.1	Gobernante	136.240	16.289	152.529	4.269	299	4.568
2.4.B.2	Empleado Servicio Limpieza	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.B.3	Empl. Costura, Lavado, Plancha	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.B.4	Personal no cualificado	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.B.5	En formación	72.120	9.030	81.150	—	—	—
<i>Personal Cocina y Comedor</i>							
2.4.C.1	Jefe de Cocina	130.003	15.540	145.543	4.269	299	4.568
2.4.C.2	Cocinero	123.916	14.813	138.729	4.269	299	4.568
2.4.C.3	Ayudante Cocina, Pinche	118.849	14.206	133.055	4.269	299	4.568
2.4.C.4	Empleado Servicio Comedor	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.C.5	Personal no cualificado	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.C.6	En formación	72.120	9.030	81.150	—	—	—
<i>Pers. mant. y Of. generales</i>							
2.4.D.1	Oficial primera de oficios	130.003	15.540	145.543	4.269	299	4.568
2.4.D.2	Oficial segunda de oficios	118.849	14.206	133.055	4.269	299	4.568
2.4.D.3	Mantenimiento, Jardín/otros	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.D.4	Personal no cualificado	113.787	12.385	126.172	4.269	299	4.568
2.4.D.5	En formación	72.120	9.030	81.150	—	—	—
<i>Conductores</i>							
2.4.E.1	Conductor primera especial	130.003	15.540	145.543	4.269	299	4.568
2.4.E.2	Conductor segunda	118.849	14.206	133.055	4.269	299	4.568

8418

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Saint-Gobain La Granja, Sociedad Limitada».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Saint-Gobain La Granja, Sociedad Limitada», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 2001 (código de Convenio número 9012502), que fue suscrito con fecha 18 de febrero de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por la Delegada de Personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA REVISIÓN CONVENIO 2002

Representación de la Dirección: Don A. Manuel Martínez Valderrama.
Representación de los trabajadores: Doña María Carmen Pérez Vicente.

En Madrid a 18 de febrero de 2002, se reúnen los señores que se citan anteriormente como miembros de la Comisión Negociadora del Con-

venio Colectivo de «Saint-Gobain La Granja, Sociedad Limitada», para sus centros de trabajo en Madrid y Barcelona, para tratar del siguiente orden del día:

Revisión 2002.

Ambas representaciones acuerdan:

Primero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49, punto 2.1, procede efectuar la revisión de las retribuciones que serán aplicables durante el año 2002, aplicando un incremento del 2 por 100 (IPC previsto para el 2002) a las retribuciones actualizadas del año 2001.

Segundo.—Se adjuntan las tablas salariales y demás conceptos retributivos aplicables durante el año 2002.

Tercero.—Se acuerda remitir copia de la citada revisión a la autoridad laboral, a los efectos oportunos.

CONVENIO COLECTIVO «SAINT-GOBAIN LA GRANJA, S. L.»
(DELEGACIONES COMERCIALES MADRID Y BARCELONA)

Condiciones económicas, vigencia 1 de enero al 31 de diciembre de 2002

SECCIÓN 3.ª FORMACIÓN

Artículo 27. *Criterios sobre formación.*

Escalón	Euros/hora
A	5,69
B a E	7,01
F a J	8,63
K a M	9,95
N a P	11,08

Artículo 36. *Plus personal.*

Se incrementa en un 2 por 100 sobre los valores revisados de 2001.

Artículo 37. *Complemento personal origen.*

Se incrementa en un 2 por 100 sobre los valores revisados de 2001.

SECCIÓN 3.^a COMPLEMENTOS DE CALIDAD O CANTIDAD

Artículo 38. *Prima global por objetivos (PGO).*

V.p.= 19,13 K + 36,19

Artículo 39. *Horas extraordinarias.*

Los valores de las horas extraordinarias serán los que figuran a continuación:

Escalón	Euros/hora
A	10,10
B	10,78
C	11,66
D	12,12
E	12,93
F	13,64
G	14,24
H	14,84
I	15,02
J	15,70
K	16,37
L	17,13
M	17,82
N	19,04
O	19,51
P	20,45

SECCIÓN 4.^a COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Artículo 41. *Complemento personal anual.*

El mínimo queda fijado en 334,90 euros.

CAPÍTULO VI

Ventajas sociales

Artículo 3 (VS). *Nupcialidad y natalidad.*

1. Nupcialidad: Se concederá un importe de 239,58 euros.
2. Natalidad: Se concederá un importe de 169,38 euros por cada hijo nacido.

Artículo 4 (VS). *Deficientes psíquicos y físicos.*

Los importes de estas ayudas serán:

Importes	Tipo de ayuda		
	A	B	C
	578,91	767,91	955,96

Artículo 5 (VS). *Seguro de vida.*

4. Capital asegurado:

	Euros
Escalones:	
A	6.049,19
B	6.791,44
C, D, E, F	7.551,72

G, H, I, J	7.936,36
K, L, M	9.069,27
N, O, P	10.568,80

Artículo 8 (VS). *Ayudas de estudios para hijos de trabajadores.*

5.º Importe de las ayudas de estudios.

Ayudas de estudio para 2002

Grupo	Nivel	Edad	Cursos	Euros
A	Educación Infantil Preescolar.	3, 4 y 5 años.	3	64,32
B	Educación Primaria EGB (de 1.º a 6.º).	6, 7, 8, 9, 10 y 11 años.	6	95,48
C	Educación Secundaria Obligatoria. EGB (7.º y 8.º). BUP (1.º y 2.º). FP I (1.º y 2.º). Módulo profesional N-II (curso que complementa la ESO).	12, 13, 14 y 15 años. 16 años.	4	135,89
D	Bachillerato: BUP (3.º). COU. FP II (1.º, 2.º y 3.º). Módulo profesional N-III (curso que complementa el Bachillerato).	16 y 17 años. 18 años.	2	204,20
E	Educación universitaria.	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 años.	Según carrera.	462,74

ANEXO I

«Saint-Gobain La Granja»

Retribuciones mínimas garantizadas sin antigüedad

Personal: Empleado.
Centros: Delegaciones comerciales de Madrid y Barcelona.
Vigente desde el 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

Escalón de calif.	Salario Convenio (12 meses)	Gratificaciones extraordinarias (2 meses)	PGOP mínima garantizada (14 meses)	36,19	Total mínimo anual garantizado
A	13.542,84	2.257,14	759,99	1,5	16.559,97
B	14.437,44	2.406,24	1.013,32	2,0	17.857,00
C	15.210,84	2.535,14	1.013,32	2,0	18.759,30
D	15.737,04	2.622,84	1.013,32	2,0	19.373,20
E	16.290,12	2.715,02	1.013,32	2,0	20.018,46
F	16.634,76	2.772,46	1.139,99	2,25	20.489,77
G	17.080,08	2.846,68	1.266,65	2,5	21.119,19
H	17.373,48	2.895,58	1.266,65	2,5	21.486,81
I	17.720,64	2.953,44	1.266,65	2,5	21.882,87
J	18.846,12	3.141,02	1.266,65	2,5	23.066,21
K	19.653,12	3.275,52	1.519,98	3,0	24.314,12
L	20.546,28	3.424,38	1.519,98	3,0	25.341,78
M	21.774,84	3.629,14	1.519,98	3,0	26.719,20
N	22.626,12	3.771,02	1.773,31	3,5	28.028,57
O	23.801,28	3.966,88	1.773,31	3,5	29.345,61
P	25.496,40	4.249,40	1.773,31	3,5	31.236,59

ANEXO II

Tabla de antigüedad (catorce meses)

Personal: Empleado.

Centro: Delegaciones comerciales de Madrid y Barcelona.

Vigente desde el 1 de enero de 2002 a 31 de diciembre de 2002.

Años de servicio	A	B, C, D, E, F	G, H, I, J	K, L, M	N, O, P
0,6 a 1	19,33	21,58	24,48	27,70	32,42
1 a 2	38,21	42,94	49,17	55,29	64,31
2 a 3	63,98	71,07	81,37	91,35	107,35
3 a 4	88,89	99,73	113,90	127,75	150,19
4 a 5	127,32	142,45	162,54	182,50	214,17
5 a 6	145,14	167,04	185,39	207,84	244,55
6 a 7	162,75	183,57	207,84	233,60	274,39
7 a 8	180,68	202,37	231,67	258,50	304,45
8 a 9	198,39	222,33	253,68	284,38	334,29
9 a 10	216,21	242,30	276,44	309,92	364,25
10 a 11	234,03	266,02	298,98	335,37	393,99
11 a 12	251,85	281,80	321,85	360,70	424,37
12 a 13	269,35	302,20	344,28	385,94	453,99
13 a 14	287,49	321,75	367,15	411,92	484,16
14 a 15	305,09	344,93	389,69	437,14	514,01
15 a 16	322,81	361,46	412,67	462,69	544,07
16 a 17	340,73	382,50	435,43	488,78	573,91
17 a 18	358,88	401,71	458,40	513,69	613,74
18 a 19	376,16	421,47	480,83	539,13	634,13
19 a 20	394,10	441,44	503,49	564,79	664,08
20 a 21	411,92	461,73	526,25	590,45	693,93
21 a 22	429,74	481,05	549,00	615,67	723,88
22 a 23	447,34	501,23	571,33	641,23	754,05
23 a 24	465,17	521,20	594,62	667,09	784,00
24 a 25	483,20	540,95	617,39	692,21	814,05
25 a 26	500,91	560,70	639,93	717,66	840,79
26 a 27	518,52	580,78	663,66	743,21	873,85
27 a 28	536,34	600,75	685,66	768,65	903,59
28 a 29	554,04	620,61	708,00	794,09	933,65
29 a 30	571,98	641,01	730,97	818,89	964,04
30 a 31	589,90	654,11	753,29	845,41	993,66
31 a 32	607,41	680,94	776,49	870,64	1.023,72
32 a 33	625,44	687,06	799,14	896,18	1.053,57
33 a 34	643,37	720,55	821,79	921,74	1.083,73
34 a 35	661,08	737,41	844,44	947,29	1.113,57
35 a 36	678,80	754,26	866,99	972,62	1.143,20
36 a 37	696,62	771,22	889,64	997,85	1.172,84
37 a 38	714,22	788,08	912,18	1.023,18	1.202,46
38 a 39	732,04	804,93	934,73	1.048,51	1.232,09
39 a 40	749,76	821,79	957,26	1.073,74	1.261,82

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Representantes de los trabajadores:

Don Carlos Pie Pena.
Don Enrique López Tena.
Don Francisco Senz Solano.
Don Gonzalo González Terán.
Don Herminio Herrero Calle.
Don Javier Ribe Masip.
Don José A. Miguel Ríos.
Don José López Maldonado.
Don José Martínez Lorenzo.

Representación empresarial:

Don Jerónimo Hernández Aponte.
Don Lisardo Fernández Villa.
Don Luis Moros Coscolín.
Don Manuel Brenes Bermúdez.
Don Manuel Pila Torres.

En Barcelona, siendo las trece horas del 15 de febrero de 2002, se reúnen, en las dependencias de la empresa, los miembros integrantes de la Mesa Negociadora del XVI Convenio Colectivo Interprovincial de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima» y llegan a los siguientes acuerdos:

MANIFIESTAN

Que analizado el XVI Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima», se han observado errores en su transcripción.

Que es voluntad de las partes facilitar la confección y entendimiento de la nómina, por lo que:

ACUERDAN

Primero.—El artículo 17 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 17. *Fiestas.*

Se considerarán días festivos los que rijan según el calendario laboral de la provincia en donde preste el servicio el personal.

Cualquier otra fiesta no especificada en el citado calendario, si procede, se estudiará un sistema de recuperación, tan pronto se tenga conocimiento de la misma. Si en el plazo de quince días desde que tuvo conocimiento la empresa no ha confeccionado el «sistema de recuperación», correrá a su cargo.»

Segundo.—El artículo 21 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 21. *Remuneraciones.*

Salvo en los conceptos detallados individualmente en este Convenio, las remuneraciones serán para el 2001 las que figuran en los anexos I, II y III.

Al personal obrero ingresado en la empresa con anterioridad al 1 de enero de 1993 le serán de aplicación para 2001 (como reconocimiento de derechos adquiridos) las condiciones establecidas en los anexos IV, IV bis, V, V bis, VI, VI bis, según el centro al que pertenezca.

Las cantidades reflejadas en los artículos 23, 24, 25, 26, 30, 33, 34, 35 y 36 y de los anexos I, II y III, III bis, IV, IV bis, V, V bis, VI, VI bis serán las vigentes para el 2001. En el supuesto de que el IPC real de 2001 supere el 2 por 100 se actualizarán las tablas de 2001 incrementándose respecto a las tablas del año anterior con la diferencia que exceda de dicho 2 por 100 con efectos del 1 de enero de 2001, abonándose la diferencia en un solo pago. Para el 2002 se incrementará con el IPC real, abonándose a cuenta el IPC previsto, regularizándose en tablas una vez que se conozca el IPC real, abonándose la diferencia en un solo pago.

Para el año 2003 se incrementarán con el IPC real más medio punto, abonándose a cuenta el IPC previsto más medio punto, regularizándose en tablas una vez que se conozca el IPC real, abonándose la diferencia en un solo pago.»

8419

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del XVI Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la Revisión Salarial del XVI Convenio Colectivo de la empresa «Mantenimiento y Montajes Industriales, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9003272), que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y, de otra, por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,